



PORTAFOLIO DE SERVICIOS

INFOCOOP

Instituto Nacional de
Fomento Cooperativo

ÍNDICE

3

Introducción

5

Capítulo 1

*Servicios brindados por las áreas
sustantivas del INFOCOOP
INFOCOOP su creación y sus fines*

10

Capítulo 2

*Áreas sustantivas
del INFOCOOP*

INTRODUCCIÓN



Esté Portafolio de Servicios se centró en un trabajo de identificación y potencialización de los servicios que brinda la institución desde las áreas sustantivas a su población meta, los organismos cooperativos. Verificando que se cumpla con el mandato de la Ley 4179, así como también que se pueda ofrecer servicios de acuerdo con las necesidades y requerimientos actuales. Su finalidad es definida en el artículo 155, y se estipula el siguiente mandato:

Artículo 155.- El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, tiene como finalidad: fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, a una mayor y efectiva participación de la población del país, en el desenvolvimiento de la actividad económico-social que simultáneamente contribuya a: crear mejores condiciones de vida para los habitantes de escasos recursos, realizar una verdadera promoción del hombre costarricense y fortalecer la cultura democrática nacional.

Por lo anterior, se diseña el presente documento en el cual se hace una sistematización de información sobre los fines del INFOCOOP, su estructura y los servicios que brindan las áreas sustantivas y la Unidad Financiera de Seguimiento al Crédito al sector cooperativo.



Servicios brindados por las áreas sustantivas del INFOCOOP

Para el desarrollo de este apartado, se iniciará con la inclusión de la información de los fines del INFOCOOP según la Ley 4179, seguido con una caracterización de las áreas sustantivas y su función según la Ley 4179 y el Reglamento Orgánico del INFOCOOP y se finaliza con una descripción de los servicios que actualmente se brindan según información de la web, redes sociales y comunicaciones personales con personas de las áreas sustantivas.

INFOCOOP su creación y sus fines

“Artículo 154.-Créase una institución denominada Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, cuyo nombre podrá abreviarse como INFOCOOP. Esta institución tendrá personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y funcional. El domicilio legal del Instituto es la ciudad de San José y podrá establecer agencias en otros lugares del país.

(Así reformado por el artículo 1 de la Ley N° 7053 del 9 de diciembre de 1986)

Artículo 155.- El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, tiene como finalidad: fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, a una mayor y efectiva participación de la población del país, en el desenvolvimiento de la actividad económico-social que simultáneamente contribuya a: crear mejores condiciones de vida para los habitantes de escasos recursos, realizar una verdadera promoción del hombre costarricense y fortalecer la cultura democrática nacional.



CAPÍTULO 1



Artículo 156.- Con miras a realizar los objetivos descritos en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo funcionará como institución de desarrollo cooperativo, orgánicamente estructurado en la forma en que la Junta Directiva lo disponga. El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo podrá realizar toda clase de operaciones crediticias y redescuentos en beneficio y servicios de las cooperativas del país, tanto a nivel nacional como internacional, lo mismo que la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional autoriza para los bancos comerciales del Estado, quedando el Banco Central facultado por la presente ley para dictar y establecer la reglamentación pertinente, a fin de poner en vigencia la presente disposición.

Para el cumplimiento de los fines de financiamiento, asistencia técnica, educación, capacitación, divulgación, control y demás funciones encomendadas por ley, para el fomento del cooperativismo, el INFOCOOP no estará sujeto a las disposiciones que sobre política presupuestaria se establecen en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley N° 8131, de 18 de setiembre de 2001.

Dichas excepciones no comprenden los aspectos relacionados con la supervisión y regulación en materia de empleo, salarios y directrices presupuestarias formuladas por el Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria.

(Así reformado el párrafo anterior mediante el aparte d) del artículo 52 de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, N° 8634 del 23 de abril del 2014, la cual sufrió una reforma integral mediante la norma N° 9274 del 12 de noviembre del 2014. Anteriormente el presente párrafo había sido adicionado por el numeral 51 de la norma indicada y establecía lo siguiente: "Para el cumplimiento de los fines de financiamiento, asistencia técnica, educación, capacitación, divulgación, control y demás funciones encomendadas por ley, para el fomento del cooperativismo, el Infocoop no estará sujeto a las disposiciones que sobre política presupuestaria se establecen en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley N° 8131, de 18 de setiembre de 2001.")



Artículo 157.- Para el cumplimiento de sus propósitos el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo tendrá las siguientes funciones y atribuciones de carácter general:

- a) Promover la organización y desarrollo de toda clase de asociaciones cooperativas;*
- b) Fomentar la enseñanza y divulgación del cooperativismo en todas sus formas y manifestaciones, para lo cual establecerá con preferencia cursos permanentes sobre doctrina, administración, contabilidad, gerencia y toda actividad educativa que promueva un verdadero espíritu cooperativista nacional;*
- c) Prestar asistencia técnica a las asociaciones cooperativas en cuanto a estudios de factibilidad, ejecución y evaluación de programas;*
- d) Conceder crédito a las asociaciones cooperativas en condiciones y proporciones especialmente favorables al adecuado desarrollo de sus actividades, percibiendo por ello, como máximo, los tipos de interés autorizados por el Sistema Bancario Nacional;*
- e) Servir a las cooperativas y a los organismos integrativos como agente financiero y avalar cuando sea necesario y conveniente, los préstamos que aquellos contraten con entidades financieras nacionales o extranjeras;*
- f) Promover y en caso necesario participar, en la formación de empresas patrimoniales de interés público, entre las cooperativas, las municipalidades y entes estatales, conjunta o separadamente, tratando siempre de que en forma gradual y coordinada, los certificados de aportación pasen a manos de los cooperadores naturales;*
- g) Obtener empréstitos nacionales y extranjeros con instituciones públicas, y gestionar la participación económica de las entidades estatales que corresponda, para el mejor desarrollo del movimiento cooperativo nacional.*

h) Participar como asociado de las entidades cooperativas y los bancos cooperativos, cuando las circunstancias lo justifiquen, previo estudio de factibilidad que determine la importancia del proyecto, su alto impacto nacional o regional y su armonía con los objetivos del Instituto. Podrá participar bajo la modalidad de coinversión; para cada caso, la Junta Directiva fijará el lapso de la participación, su representación y condiciones, según el estudio técnico mencionado.

i) (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 7841 del 29 de octubre de 1998)

j) Promover la integración cooperativa tanto en el país como fuera de él, a fin de lograr el fortalecimiento y desarrollo cooperativo a través de organismos superiores;

k) Recibir préstamos del Banco Central de Costa Rica y redescontar en éste documentos de crédito, ajustándose a los mismos requisitos que se aplican a los bancos comerciales para todas las operaciones;

l) Realizar investigaciones en diferentes ramas cooperativas económicas y sociales tendientes a ir diseñando un eficiente sector cooperativo en la economía nacional;

m) Llevar una estadística completa del movimiento cooperativo nacional; mantener un activo intercambio de informaciones y experiencias entre todas las cooperativas y proporcionar a entidades nacionales e internacionales, información relacionada con el movimiento cooperativo nacional;

n) Colaborar con la Oficina de Planificación en la elaboración de los planes de desarrollo nacional; asimismo con todas las instituciones públicas en los programas que promuevan a las cooperativas dentro del espíritu del artículo 1° de esta ley;

o) Servir como organismo consultivo nacional en materias relacionadas con la filosofía, doctrina y métodos cooperativistas;

p) Evacuar las consultas ordenadas por la Constitución Política sobre proyectos de ley, que guarden relación con las asociaciones cooperativas;

q) Revisar los libros de actas y contabilidad de todas las cooperativas y realizar un auditoraje por lo menos cada dos años, o cuando las circunstancias lo ameriten, o así lo soliciten sus cuerpos representativos;

r) Solicitar y recibir informes estadísticos u otros datos sobre la marcha de cualquier cooperativa;

s) Ejercer todas las demás funciones, facultades y deberes que le corresponden de acuerdo con esta ley y la naturaleza de su finalidad; y

t) El INFOCOOP, en materia de servicios a cooperativas primarias que formen parte de organismos de segundo grado deberá coordinar con estos lo relativo a dichos servicios.

u) Otorgar recursos en administración mediante fideicomiso, para fines de financiamiento, a las entidades cooperativas controladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, los bancos cooperativos y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

La Junta Directiva tendrá la responsabilidad de orientar los fideicomisos definiendo las políticas, los procedimientos y las tasas de interés que serán ejecutados por las entidades fiduciarias, para lograr la mayor eficiencia en el uso de los recursos y su seguridad. En todo caso, deberá designarse el comité especial previsto en el inciso 7) del artículo 116, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, No. 1644, de 26 de setiembre de 1953 y sus reformas.

v) (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2 aparte b) de la ley N° 7841 del 29 de octubre de 1998)

w) Participar, como representante del Estado costarricense, en convenios internacionales sobre materia cooperativa y efectuar los aportes correspondientes de contrapartida, incluso a nombre del Estado costarricense, cuando lo justifique el análisis técnico que se realice para estos efectos. La Junta Directiva deberá garantizar que los recursos y beneficios que se obtengan de estos convenios se distribuyan, de la manera más equitativa posible, entre las entidades cooperativas, garantizando su participación amplia y efectiva. El representante del Estado costarricense será, en todo caso, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su representante”.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2 aparte b) de la ley N° 7841 del 29 de octubre de 1998. Ver disposiciones transitorias de la ley afectante)





CAPÍTULO 2

Áreas sustantivas del INFOCOOP

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo es el órgano superior jerárquico nacional en materia cooperativa, con las funciones establecidas por la Ley 4179 del 22 de agosto de 1968 y sus reformas.

Tiene como atribución general: fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, a una mayor y efectiva participación de la población del país, en el desenvolvimiento de la actividad económico-social que simultáneamente contribuya mejorando las condiciones de vida de los habitantes del país y fortaleciendo la cultura democrática costarricense.

Para ello, el INFOCOOP se organizará con las siguientes áreas sustantivas:

Promoción, Educación y Capacitación, Asistencia Técnica, Supervisión Cooperativa y Financiamiento.



PROMOCIÓN



Función del departamento según el Artículo 157, inciso “a” de la LAC: Promover la organización y desarrollo de toda clase de asociaciones cooperativas.

Según el Reglamento Orgánico del INFOCOOP

“Artículo 18. Del área de Promoción. El área de Promoción depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene por objetivo promocionar la constitución de nuevas empresas cooperativas inclusivas con proyectos viables, factibles y necesarios, así como el fortalecimiento de las cooperativas existentes de reciente constitución, que generen nuevos puestos de trabajo con implicación en sus territorios y articulados en redes que potencian capacidades y oportunidades a sus habitantes.”¹

Servicios que brinda el departamento según la página Web, redes sociales, guía aplicada y consultas al personal del departamento

“Promueve los procesos de conformación de iniciativas empresariales bajo el modelo cooperativo (grupos precooperativos mediante reunión de información, somos dueños y ¿cómo nos organizamos?)”

A grupos precooperativos y ciudadanía les brinda una alfabetización en el marco de referencia filosófico de la ESS y la empresariedad asociativa.

- Acompañamiento para la constitución de un nuevo organismo cooperativo, y asesoría para la inscripción de la cooperativa.

- Brinda asesoría para la inscripción de la cooperativa ante el MTSS y trámites requeridos ante CCSS, INS, Bancos y Supervisión Cooperativa.

- Transferencias tecnológicas a organismos cooperativos e instituciones públicas y privadas para la homologación de procesos y estandarización de instrumentos y herramientas con el fin de mejorar la atención de los grupos de personas interesadas en la constitución de una cooperativa. Fortalece las cooperativas existentes de reciente constitución, que generen nuevos puestos de trabajo con implicación en sus territorios y articulados en redes que potencian capacidades y oportunidades a sus habitantes. (Emprendimientos cooperativos).

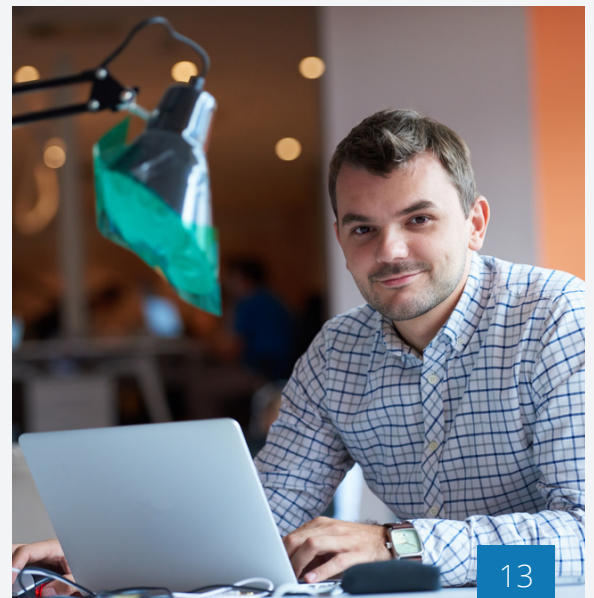
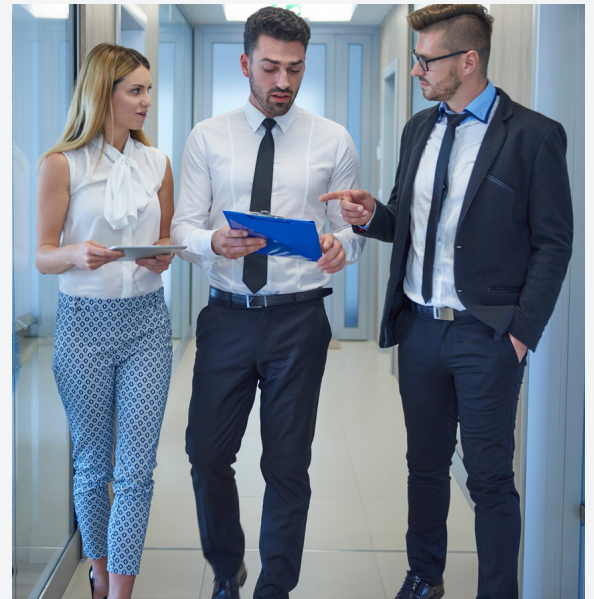
- Atención de consultas para la gestión directiva y gerencial de las CRC.

- Enlace con otros departamentos del INFOCOOP e instituciones para la atención de servicios y requerimientos de las CRC y Emprendimientos

- Brinda asesoramiento a las cooperativas de reciente constitución para orientarlas hacia proyectos productivos sostenibles, abordaje a los emprendimientos cooperativos para apoyar el ingreso al mercado y sus primeros negocios.

- Brinda un servicio de incubación y aceleración de empresas cooperativas intra y extra muros.

- Mediante la cuenta emprendicoop en Facebook se apoyan a las cooperativas a publicar los servicios que ofrecen, les permite tener inclusión y cobertura. · Mediante la página web Mercoop www.mercoopcr.com/coop les brindan una vitrina a los productos que ofrecen las cooperativas.



- *Apoyo de nuevos negocios para Hub Cooperativo-EDICOOP*
- *Apoyo con servicios externos para apoyo en la gestión empresarial*
- *Apoyo a la gestión gerencial con plataforma electrónica*
- *Desarrollo de al menos cinco acciones formativas dirigidas a los directores, gerencia y base asociativa de la CRC.*
- *Desarrollo de al menos dos espacios de información y formación en ESS y marco doctrinal cooperativo.*
- *Apoyo para la inscripción en el Directorio de Organizaciones de la ESS (DOESS-MTSS).*
- *Apoyo en el registro de ATV-TD (MH).*
- *Acompañamiento para la creación de organismos de segundo grado y organismos auxiliares.*
- *Identificación de fuentes alternas de financiamiento para los proyectos productivos”.*



EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN



Función del departamento según el Artículo 157 inciso b) de la LAC:

Fomentar la enseñanza y divulgación del cooperativismo en todas sus formas y manifestaciones, para lo cual establecerá con preferencia cursos permanentes sobre doctrina, administración, contabilidad, gerencia y toda actividad educativa que promueva un verdadero espíritu cooperativista nacional.

Según el Reglamento Orgánico del INFOCOOP

Artículo 22. Del área de Educación y Capacitación. El área de Educación y Capacitación depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene por objetivo brindar educación y capacitación en materia de capacitación cooperativa del movimiento socio-económico en Costa Rica de acuerdo con sus necesidades, requerimientos y particularidades. Además, deberá realizar actividades educativas para promover el cooperativismo nacional.

Este servicio se brinda en el marco de las designaciones y responsabilidades de la Ley de Asociaciones Cooperativas, N° 4179 del 22 de agosto de 1968 y sus reformas.2

Servicios que brinda el departamento según la página Web, redes sociales, la guía aplicada y consultas al personal del departamento

Generar acciones formativas permanentes para fortalecer proyectos cooperativos capacitaciones presenciales, virtuales (sincrónicas y asincrónicas); divulgación de experiencias exitosas del cooperativismo, especialmente en la población joven; promoción de mayor participación de las mujeres en las cooperativas y sus órganos directivos, así como generación de espacios de intercambio de información, transferencia de conocimiento sobre cooperativismo y procesos productivos.

Enfocado en tres vertientes: Educación (desde el punto de vista formativo), Capacitación (desde el punto de capacidades técnicas) y Gestión del conocimiento.

- Impulsar la agenda nacional de educación cooperativa que integre actores externos e internos para el fomento cooperativo.*
- Promover el desarrollo económico, equidad, inclusión, justicia social y la protección del medio ambiente de las cooperativas a través de un programa de capacitación en cumplimiento del artículo 157 inciso b) de la LAC.*
- Fomentar espacios de gestión de conocimiento y pensamiento colaborativo.*
- Programa Nacional de Educación Cooperativa (Cumplimiento de la Ley 6437 con centros educativos Impulsan la agenda nacional de educación cooperativa que integre actores externos e internos para el fomento cooperativo.*
- Sistema Nacional de Educación Cooperativa.*
- Gestores Regionales de Educación y Capacitación*
- Demanda externa y Ley 4179, Educación (desde la vista formativa), capacitación (capacidades técnicas) y la gestión de conocimiento.*
- Tecnologías de Información y Comunicación (Capacitación en áreas de tecnologías, laboratorio móvil)*
- Proyectos Especiales: Coopex, PBM (Convenio), Casas de la Alegría ACI y Six Sigma.*
- Portal de educación cooperativa, con una oferta formativa virtual (12 cursos)*
<http://educacioncooperativa.coop/>
- Atención a solicitudes de investigación.*

ASISTENCIA TÉCNICA



Función del departamento según el Artículo 157 inciso c) de la LAC:

Prestar asistencia técnica a las asociaciones cooperativas en cuanto a estudios de factibilidad, ejecución y evaluación de programas.

Según el Reglamento Orgánico del INFOCOOP

Artículo 19. De área de Asistencia Técnica. El área de Asistencia Técnica depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene como objetivo impulsar la competitividad de las cooperativas, mediante su fortalecimiento integral, con el propósito de mejorar el nivel de vida de su base asociativa.

Partiendo de un análisis integral de la cooperativa o en áreas específicas según corresponda, como organización, producción, comercialización, entre otras.

El área de Asistencia Técnica brinda los siguientes servicios:

- Asesoramiento en mercadeo, imagen y planimetría.*
- Estudios de pre inversión.*
- Investigación de mercados para la detección de nuevos canales de comercialización.*
- Planeación estratégica.*
- Planes de mejoramiento de la competitividad.*
- Promoción de alianzas y sinergias de cooperación con empresas privadas e instituciones del estado.*
- Viabilización de empresas cooperativas con perspectivas de quiebra.³*

Servicios que brinda el departamento según la página Web, redes sociales, la guía aplicada y consultas al personal del departamento

- Asesoramiento en mercadeo, imagen y planimetría.*
- Investigación de mercados para la detección de nuevos canales de comercialización.*
- Facilitación de procesos de planeación estratégica.*
- Planes de mejoramiento de la competitividad.*
- Asesoría en fortalecimiento organizacional.*
- Promoción de alianzas y redes sinérgicas de cooperación con empresas privadas e instituciones del estado.*
- Viabilización de empresas cooperativas con perspectivas de quiebra.*
- Asesoría en procesos de solicitud de crédito.*
- Asesoría en temas financieros.*
- Asesoría y acompañamiento en temas legales y contables.*
- Asesoramiento en temas agrícolas etapas de pre producción, producción, cosecha y Postcosecha.*
- Implementación de prácticas de agricultura de precisión.*
- Apoyo en el desarrollo de sectores productivos cooperativos.*
- Asesoría y acompañamiento en la implementación de agrocadenas de valor.*
- Capacitación y acciones formativas en temas agrícolas.*
- Elaboración de investigación, proyectos y estudios técnicos específicos.*
- Otros a definir juntamente con el organismo cooperativo.*
- Proceso de atención de las Participaciones participativas.*

FINANCIAMIENTO



Función del departamento según el Artículo 157 inciso d) de la LAC:

Conceder crédito a las asociaciones cooperativas en condiciones y proporciones especialmente favorables al adecuado desarrollo de sus actividades, percibiendo por ello, como máximo, los tipos de interés autorizados por el Sistema Bancario Nacional.

Según el Reglamento Orgánico del INFOCOOP

Artículo 21. Del área de Financiamiento. El área de Financiamiento depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene por objetivo tramitar toda actividad directamente relacionada con la prestación de servicios financieros y financiamiento para el desarrollo.

Está encargada de llevar a cabo el mandato legal que establece como función del INFOCOOP, el conceder crédito a las asociaciones cooperativas en condiciones y proporciones especialmente favorables al adecuado desarrollo de sus actividades.

Con el fin de cumplir con dicho mandato, el área de Financiamiento establece una serie de metas para procurar una colocación efectiva, que permita el financiamiento de proyectos que desarrollen los distintos organismos cooperativos, a fin de coadyuvar a la generación de empleo y mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.⁴

Servicios que brinda el departamento según la página Web, redes sociales, la guía aplicada y consultas al personal del departamento

- Otorga créditos en condiciones favorables a proyectos cooperativos que potencien el bienestar de la población en general.
- Readecuación de deudas.
- Arreglos de pago.
- Analiza las solicitudes de crédito de todo tipo de cooperativas, incluyendo las escolares y juveniles.
- Realiza conciliaciones mensuales de la cartera con contabilidad y presupuesto.
- Realiza estudios de liberación y sustitución de garantías y de cobertura de garantías.
- Supervisa los planes de inversión de créditos otorgados.
- Gestiona el cobro administrativo y judicial.
- Asesoría Jurídica.



SUPERVISIÓN COOPERATIVA



Función del departamento según el Artículo 97 de la LAC:

Corresponderá al INFOCOOP llevar a cabo la más estricta vigilancia de las asociaciones cooperativas, con el exclusivo propósito de que éstas funcionen ajustadas a las disposiciones legales.

Al efecto, tales asociaciones permitirán la inspección y vigilancia que los funcionarios del Instituto practiquen en ellas, para cerciorarse del cumplimiento de esta ley, de sus reglamentos y de leyes conexas, a quienes deberán darles la información indispensable que con ese objeto les soliciten.

Artículo 157 inciso o) de la LAC:

Revisar los libros de actas y contabilidad de todas las cooperativas y realizar un auditoraje por lo menos cada dos años, o cuando las circunstancias lo ameriten, o así lo soliciten sus cuerpos representativos.

Artículo 157 inciso p) de la LAC:

Solicitar y recibir informes estadísticos u otros datos sobre la marcha de cualquier cooperativa.

Según el Reglamento orgánico del INFOCOOP

Artículo 20. Del área de Supervisión Cooperativa El área de Supervisión Cooperativa depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y tiene como objetivo la supervisión de los organismos cooperativos a través de la más estricta vigilancia de estos, mediante mecanismos de fiscalización a sus actuaciones, in situ y extra situ, buscando garantizar de forma razonable

que los organismos cooperativos funcionen ajustados a las disposiciones legales vigentes, sus estatutos y reglamentos internos.

Constituye además, una primera instancia en asesoría legal a las cooperativas, debiendo atender sus consultas y denuncias interpuestas; conforme procedimentalmente se disponga.⁵

Servicios que brinda el departamento según la página Web, redes Sociales, la guía aplicada y consultas al personal del departamento

- Realizar auditorías de cumplimiento a los organismos cooperativos.*
- Inspecciones específicas.*
- Verificación del objeto social.*
- Atención de denuncias de miembros de los órganos sociales y asociados de los organismos cooperativos.*
- Atención de consultas legales y contables.*
- Revisión de estados financieros de los organismos cooperativos, enviados por las cooperativas y brindarles observaciones para mejorar la elaboración de éstos y que además se apeguen a las disposiciones o normativa.*
- Trámite de solicitudes de estudios especiales (disminuciones de capital, operación con no asociados, convocatoria a asambleas, entre otros).*
- Estudios para determinar la disolución de una cooperativa inactiva y acompañamiento de las comisiones en la liquidación.*
- Actualización de la base de datos de las cooperativas.*
- Legalización de libros legales de actas y contables.*
- Convocatorias de asambleas según artículo 45 de la LAC.*
- Atención y seguimiento constante del Sistema de Alerta Temprana para las cooperativas de ahorro y crédito que no atiende directamente la SUGEF.*
- Implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno a cooperativas de diversas actividades.*
- Implementación y seguimiento de la herramienta, hoy en Excel, de balance social.*
- Cada dos años, llevar el registro de las cooperativas que se inscriben para participar en las sectoriales.*

UNIDAD FINANCIERA DE SEGUIMIENTO AL CRÉDITO



Esta Unidad fue creada a solicitud de la Contraloría General de la República a efectos de dar un mayor seguimiento a los créditos otorgados por el INFOCOOP a los entes cooperativos y lograr la mayor recuperabilidad de los recursos públicos.

La funcionalidad y operatividad de la Unidad Financiera de Seguimiento de Crédito fue dada mediante un Procedimiento denominado "Procedimiento para la supervisión de créditos otorgados por el INFOCOOP" publicado en el Alcance N° 19 a la Gaceta el día 25 de enero del 2019.


Con este procedimiento al INFOCOOP le permite retomar una actividad de control interno, fundamental para el logro de los objetivos institucionales. Su construcción ha implicado el análisis de lineamientos y procedimientos anteriores, recomendaciones de la Junta Interventora, consulta a ejecutivos del departamento de Financiamiento y análisis en materia de riesgo.

Por tanto, para su implementación se decide derogar los “Lineamientos y procedimientos para uso en la supervisión de créditos otorgados por el INFOCOOP a entidades cooperativas”, los cuales fueron publicados en la Gaceta 69 del 10 de abril del 2007, según Resolución DE-09-2007, de la Dirección Ejecutiva.

Los objetivos o funciones de la supervisión del financiamiento son:

- Comprobar que el uso de los recursos dados en financiamiento corresponde al plan de inversión indicado en el oficio de acuerdo adoptado por Junta Directiva en aprobación del crédito.
- Verificar el cumplimiento de acciones derivadas de las condiciones previas a la formalización del crédito y de las condiciones posteriores.
- Revisar que el cuadro de garantías cumpla lo aprobado por Junta Directiva, según el acuerdo respectivo.
- Verificar y actualizar cuando corresponda la información relacionada a saldos de documentos de garantía y situación de pólizas relativas, de acuerdo con la naturaleza de la garantía.
- Actualizar la información recabada en el proceso de análisis del financiamiento.
- Comprobar la implementación de las recomendaciones realizadas en el análisis de crédito para la mitigación de los riesgos identificados.
- Medir el impacto de los recursos financieros otorgados en la cooperativa, sus asociados y el entorno.
- Determinar diversas necesidades que presente la organización y valorar los posibles riesgos relacionados con el logro de objetivos del financiamiento dado



	Portafolio de Servicios	2023
	INFOCOOP	Primera versión

Proyecto de la Dirección Ejecutiva

Coordinadores del proyecto:

Herla Pineda Segura

Warner Ávila López.

Líder del Proyecto de Portafolio de Servicios:

LIDIETH ROJAS

Desarrollo a cargo de:

Luis Lizano Arias

Juan Carlos Fernández Meléndez

Cinthya Monge González

Sonia Acosta Melgar

Manuel Murcia Romero

Diagramación: Michelle Hurtado Blanchard.

Dirigido por Doctor. Alejandro Ortega

Calderón